

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, IGUALDAD SALARIAL Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD.

Dependencia o Municipio: Secretaría de las Mujeres

Responsable oficial o técnico: Brandon Parra Espinoza

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Mujeres,

Archivo del anteproyecto: [PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE IGUALDAD DEL ESTADO DE MORELOS.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): BRANDON PARRA ESPINOZA

Cargo: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

Teléfono: 777 493 3993

Correo Electrónico: uej.mujeres@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La igualdad entre mujeres y hombres constituye un principio fundamental del orden jurídico mexicano y una condición indispensable para el desarrollo democrático, la justicia social y el pleno ejercicio de los derechos humanos. Su reconocimiento en el marco constitucional nacional y en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano impone a las autoridades de todos los órdenes de gobierno la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas e institucionales orientadas a garantizar una igualdad real y efectiva. En el ámbito local, el Estado de Morelos cuenta con la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos, ordenamiento que establece las bases para promover la igualdad sustantiva, la eliminación de prácticas discriminatorias y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas. No obstante, la evolución del marco constitucional, convencional e institucional hace necesaria la actualización de diversas disposiciones de dicha Ley a fin de fortalecer su congruencia normativa y su operatividad. Particularmente, las reformas constitucionales federales en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, paridad e igualdad salarial han consolidado nuevos estándares que deben reflejarse en la legislación local para garantizar una adecuada armonización normativa y una implementación efectiva de las políticas públicas de igualdad.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 120, párrafo tercero de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que a la letra dice: “Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B) y II, inciso B), numeral 1, de este artículo cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratoria, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instrucciones, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos del Estado y otras autoridades federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares y aquellos que por tener naturaleza análoga a los actos previstos anteriormente, autorice la Secretaría. La Secretaría tendrá la facultad de resolver sobre la exención a que alude este artículo”